

Resolución Anticipada RA-28-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 29 mayo de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

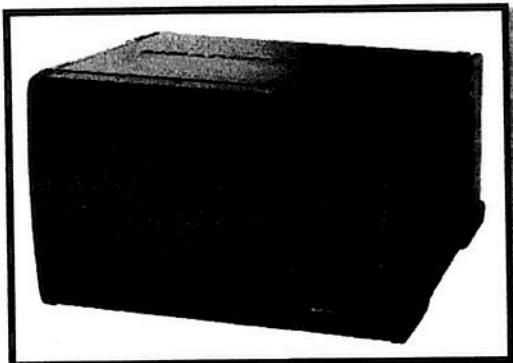
CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como “**ALTAVOZ modelo T45-DSP**”, Consecutivo N° 22-CAM-DGT-SDGT-25; presentada el día 14 de abril de 2025, por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González Rosario, con Licencia de Idoneidad N°181, panameño con Cédula de Identidad Personal N° 8-261-340, domicilio en Vía Transísmica, Edificio Mil Oficinas N° 236, localizable en los teléfonos N° 229-2283/ 229-2277, celular N° 6612-3698, con correo electrónico info@adugonza.com.pa, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 22-CAM-DGT-SDGT-25, de 14 de abril del 2025.
- ✓ Ficha Técnica de Altavoz modelo T45-DSP.
- ✓ Cedula de Identidad Personal 8-261-340 del señor Rodrigo A. González.
- ✓ Documentación donde faculta al Licenciado Rodrigo González, ejercer como Agente Corredor de Aduanas con Licencia N° 181.
- ✓ Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada de 14 de abril de 2025.
- ✓ Recibo de ingresos varios N° 202508-T002142 de 14 de abril de 2025.

ANALISIS MERCEOLÓGICO:



Según Ficha Técnica proporcionada por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González con Licencia N° 181 de la empresa **AUDIOCENTER**, nos indica que el producto en consulta es un “**ALTAVOZ modelo T45-DSP**”, según las imágenes se presenta en una caja rectangular de color negro y muestra una rejilla metálica que consta de agarre a los lados.



En la parte trasera se puede observar que mantiene el nombre de la empresa Audiocenter, modelo del producto y el panel de control.

A su vez indican en la solicitud de Resolución Anticipada con consecutivo N° 22-CAM-DGT-SDGT-25, que el producto cuenta con varios altavoces montados en una misma caja.

ESPECIFICACIONES:

Especificaciones

Tipo	Altavoz line array activo controlado por DSP
Respuesta en frecuencia(-10dB)	63 Hz-20 kHz
Cobertura horizontal	120°
Cobertura vertical	Depende del ángulo de separación
SPL/1M máximo calculado (continuo/pico)	130 dB/136 dB
HF	Transductor personalizado, bobina móvil de 1,0" y salida de 1,0"
LF	Transductor 4X5" personalizado, bobina móvil de 1,0"
DSP	DSP
Procesador	Frecuencia de muestreo de la señal de 96 kHz
Preajustes	ARRAY2,ARRAY4,ARRAY6
AMPLIFICADOR	AMPLIFICADOR
Circuitos de amplificación	Clase D
Potencia (normas RMS)	1000W
Potencia máxima	2000W
Respuesta en frecuencia(1W 8Ω 2ch)	20 Hz-20 kHz(±0,5 dB)
Distorsión de intermodulación (20 Hz-20 kHz, media potencia)	< 0.05%
Distorsión armónica total (20 Hz-20 kHz, potencia nominal 8Ω)	< 0.05%
Sistema de refrigeración	Refrigeración con ventiladores, convección de aire

Protección	Protección de CC, protección contra cortocircuitos, protección contra sobrecalentamiento, protección contra sobrecarga de entrada, protección contra sobrecarga de salida, protección contra arranque suave, protección contra sobretensión, protección contra subtensión
Conectores de entrada de señal	XLR hembra
Conectores de salida de señal	XLR macho
Conectores de entrada de alimentación	Conector de alimentación
Conectores de salida de potencia	Conector de alimentación
Tensión de trabajo	100V-130V~ o 220V-240V~(±10%,50/60Hz)
Consumo (1/8 potencia de salida)	65W
ARMARIO	
Armario	CNC de excelente madera
Ajuste del ángulo	0.5°, 1.5°, 3°, 5°, 7°, 10°
Revestimiento	Revestimiento duradero de poliurea
Color del armario	El negro es el color por defecto. Contacta con Audiocenter para la personalización
Rejilla	Malla de hierro
Asas	2 cara
Accesorios opcionales	Flightcase con ruedas de 100 mm / Bolsa de lluvia duradera/ Bastidor para volar y apilar en tierra
Dimensión del altavoz (An×Al×F)	458×293×381mm
Dimensiones de la caja (An×Al×F)	389×553×476mm
Peso neto	18.0kg
Peso neto	18.0kg
Peso del envío	20,5 kg
Asistencia técnica y servicio posventa	Equipo global de soporte de aplicaciones, EASE Archivos GLL disponibles

CONCLUSIÓN

Luego de haber analizado las características detalladas en la Solicitud de Resolución Anticipada y la Ficha Técnica del producto en consulta, vemos que trata de un altavoz inalámbrico patentado bajo el MODELO T45-DSP, es un altavoz que redefine la excelencia sonora gracias a su diseño compacto, ligero y su integración con tecnologías de última generación. Diseñado para ofrecer un sonido impecable con una configuración sencilla, este sistema es ideal para eventos en vivo, espacios grandes y aplicaciones profesionales donde la calidad y la versatilidad son esenciales.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que, en efecto, el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Rodrigo González, con Licencia de Idoneidad N° 181, **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito como **ALTAVOZ modelo T45-DSP**, se mantiene clasificado bajo la partida arancelaria **85.18**, debido a que al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las cuales son un instrumento valioso para clasificar arancelariamente las mercancías, porque contienen aclaraciones sobre el alcance y contenido explicativo del Sistema Armonizado.

En el sentido anterior la Sección XVI comprende las **“MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN**

DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS” y las Consideraciones Generales del Capítulo 85 correspondiente a los **“Aparatos de reproducción de sonidos”**, establece en el Apartado B numeral 1, lo siguiente:

A) ...

B) **ALTAVOCES, INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS:** Los altavoces tienen una función inversa a la de los micrófonos. Son aparatos que reproducen el sonido por transformación de las oscilaciones o impulsos eléctricos de un amplificador en vibraciones mecánicas y las difunden comunicando esas vibraciones a la masa de aire ambiente.

1. Los altavoces electromagnéticos o **electrodinámicos**. Los primeros se caracterizan por el hecho de que la bobina recorrida por los impulsos eléctricos de baja frecuencia es fija, mientras que en los segundos es móvil. Los altavoces electromagnéticos llevan una lámina o una placa de hierro dulce colocada entre los polos de un imán permanente cuyas piezas polares están equipadas con bobinas a las que llegan los impulsos eléctricos que se transforman en sonido; las variaciones que los impulsos eléctricos crean en el campo del imán hacen vibrar la placa que actúa sobre el aire directamente o a través de un diafragma. Los altavoces electrodinámicos están constituidos esencialmente por una bobina cuyas espiras reciben los impulsos eléctricos y se mueve en el campo de un electroimán (altavoces de excitación) o de un imán permanente (altavoces de imán permanente). La bobina es solidaria de un diafragma.

En atención al Apartado B numeral 1, expuesto en el párrafo anterior, el producto en consulta comercialmente descrito como **ALTAVOZ modelo T45-DSP**, está comprendido en el texto de la partida **85.18** que incluye los **“Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido”**, ya que, es un altavoz electrodinámico cuyo funcionamiento se basa en una bobina móvil que recibe impulsos eléctricos y se mueve en el campo de un imán permanente, esta bobina está físicamente unida a un diafragma, y cuando los impulsos eléctricos llegan a la bobina, esta se mueve dentro del campo magnético del imán permanente, causando que el diafragma vibre. Estas vibraciones mecánicas son las que finalmente se comunican a la masa de aire ambiente, produciendo el sonido; con características como:

- Sistema de altavoces line array activo de cuatro vías diseñado para aplicaciones de sonido profesional en vivo e instalaciones fijas.
- Controlador personalizado, bobina móvil de 2x1.0” y salida de 1.0” (pulgadas), amplificación Clase D.
- Conductores Personalizados 4x5”
- Procesamiento de señal digital (DSP).

De acuerdo a las características mencionadas anteriormente, la partida **85.18** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas, cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

Así mismo, la Subpartida Nacional Cerrada **8518.22.00** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas, es **correcta**, porque, esta Subpartida comprende de forma específica **“Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja**. Y el producto se presenta en un armario de contrachapado de abedul mecanizado, recubierto de poliurea es impermeable y resistente al

desgaste y a las altas temperaturas. El mismo, cuenta con varios altavoces montados en una misma caja. Cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado N° 6 la cual establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como **“ALTAVOZ modelo T45-DSP”**, se clasifica bajo el inciso arancelario **8518.22.00.00.00 “Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”. Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
CASTRO GONZALEZ [F] NOMBRE CASTRO
JOEL JOSUE - ID GONZALEZ JOEL JOSUE -
8-830-1880 ID 8-830-1880
Fecha: 2025.05.30
08:55:20 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 9:53
De la mañana de 9
De Junio del 2025
Notifíquesele a Rodrigo González Rosario
De la Empresa Distribuidora Musical
De la Resolución No. RA-28-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: [Firma]